



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 342 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 31 AGO. 2023

### VISTOS:



El Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** del Proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA"**, con Código Único de Inversiones N°2458431, Informe N° 090-2023-NKGC-RO-MASEIEIPS-GDTI/MPJB, de fecha 26 de julio del 2023, Informe N° 1885-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 26 de julio del 2023, Informe N°004-2023-JLRCH-IP-MASEIEI432PS-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 15 de agosto del 2023, de Informe N° 1211-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB, con fecha 21 de agosto de 2023, Proveído S/N de fecha 22 de agosto del 2023 de Gerencia General Municipal, y;

### CONSIDERNADO:



Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".



Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.



Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutores que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)"



Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece en su numeral 17.1 del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)", asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17,4 que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6 "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones;

Que, de igual manera la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su artículo 29 referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, señala en su inciso 29.2 que, la fase de Ejecución comprende la elaboración



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N° 342 - 2023- A/MPJB

y la ejecución física de las inversiones;

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2 dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-A. Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°465-2022-GM/MPJB, de fecha 03 de agosto del 2022, se aprueba, la REFORMULACION del Expediente Técnico del Proyecto denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 432 Pampa Sitana del Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna”, con Código Único de Inversión N° 2458431, con un presupuesto total de S/ 3'316,473.60 (Tres Millones Trescientos Dieciséis Cuatrocientos Setenta y Tres con 60/100 soles), con un plazo de ejecución de 210 días calendarios y la modalidad de ejecución por Administración directa;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°131-2023-A/MPJB, de fecha 23 de marzo del 2023, se aprueba, con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2023, el PLAN DE TRABAJO 2023 del Proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA”, con Código Único de Inversiones N°2458431, con un presupuesto total de S/. 2'272, 760.50 (Dos Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Setecientos Sesenta con 50/100 soles), plazo de ejecución 99 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 237-2023-A/MPJB, de fecha 07 de junio del 2023, se aprueba, con eficacia anticipada al 30 de marzo del 2023, la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA”, con CUI N° 2458431, por 133 días calendarios, según el proyecto, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, y en merito a los considerandos que motivan la resolución;



Que, mediante Informe N° 090-2023-NKGC-RO-MASEIEIPS-GDTI/MPJB, de fecha 26 de julio del 2023, la Residente de Obra, Ing. Nersy Katherine Gutiérrez Cruz, eleva informe al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, bajo asunto remito AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, correspondiente a la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°432 DE PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA” META 010 COSTO DIRECTO , META 118 GASTOS GENERALES , solicitando se derive a la Oficina de Supervisión de Proyectos, para su revisión, aprobación y trámite correspondiente para su posterior acto resolutivo; 1



Que, mediante Informe N° 1885-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 26 de julio del 2023 el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, eleva informe a la Sub Gerencia de Supervisión Ing. Jorge E. Coaquira Quenta mediante asunto remito AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, correspondiente a la obra denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°432 DE PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, versión física presentado por el ING. Nersy Katherine Gutiérrez cruz - Residente de Obra solicitando se derive al Inspector a cargo para su revisión, evaluación y aprobación según corresponda;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 342 - 2023- A/MPJB

Que, mediante Informe N° 004-2023-JLRCH-IP-MASEIEI432PS-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 15 de agosto del 2023, el Inspector de Proyecto, Ing. Jaime L. Roque Choquehuanca, remite al Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja encargado de la Sub Gerencia de Supervisión, la CONFORMIDAD - AMPLIACION DE PLAZO N° 02 del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°432 DE PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", señalando los siguientes:



### 1. DATOS GENERALES

<b>Nombre del Proyecto</b>	: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 432 Pampa Sitana del Distrito de Locumba – Provincia De Jorge Basadre – Departamento de Tacna "
<b>Fuente de Financiamiento</b>	: 05 – recursos determinados 18 - Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
<b>Código Único de Inversión</b>	: 2458431
<b>Entidad Ejecutora</b>	: Gerencia Municipal De Infraestructura Y Desarrollo Territorial
<b>Modalidad de Ejecución</b>	: Ejecución presupuestaria Directa
<b>Ubicación del proyecto</b>	
<b>Localidad</b>	: Pampa Sitana
<b>Distrito</b>	: Locumba
<b>Provincia</b>	: Jorge Basadre
<b>Región</b>	: Tacna
<b>Expediente Técnico</b>	
<b>Resol. de Aprob. Expediente Técnico</b>	: RGM N° 465-2022-GM/MPJB
<b>Presupuesto Aprobado</b>	: S/ 3,316,473.60 Soles.
<b>Presupuesto de la obra</b>	: S/ 2,912,532.22 (CD+GG)
<b>Plazo de Ejecución</b>	: 210 días Calendarios
<b>Fecha de Inicio</b>	: 01 de Setiembre del 2022
<b>Fecha fin</b>	: 29 de Marzo del 2023
<b>Ampliación de Plazo N°01</b>	
<b>Resol. de Aprobación</b>	: RA N°237-2023-A/MPJB
<b>Fecha de Inicio Ampliación de Plazo N° 01</b>	: 30 de marzo del 2023
<b>Plazo Ampliación de Plazo N°01</b>	: 133 Días Calendarios
<b>Fecha Fin de Ampliación de Plazo N° 01</b>	: 09 de agosto del 2023
<b>Residente del Proyecto:</b>	
	Ing. Nersy Katherine Gutierrez Cruz
<b>Inspector del proyecto:</b>	
	Ing. Jaime L. Roque Choquehuanca



### 2. ANTECEDENTES:

- ✓ Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 465-2022-GM/MPJB, de fecha 03 de agosto del 2022 se aprueba el Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA JORGE BASADRE -DEPARTAMENTO DE TACNA", por un monto de inversión de S/ 3,316,473.60, con un plazo de ejecución de 210 días calendario.
- ✓ Mediante Resolución de Gerencia Municipal N°598-2022-GM/MPJB, de fecha 14 de setiembre de 2022, se aprueba el plan de trabajo 2022 del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA JORGE BASADRE -DEPARTAMENTO DE TACNA.
- ✓ Con fecha 01 de setiembre del 2022, se da por iniciado el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA JORGE BASADRE -DEPARTAMENTO DE TACNA





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 342 - 2023- A/MPJB

Que, mediante Informe N° 004-2023-JLRCH-IP-MASEIEI432PS-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 15 de agosto del 2023, el Inspector de Proyecto, Ing. Jaime L. Roque Choquehuanca, remite al Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja encargado de la Sub Gerencia de Supervisión, la CONFORMIDAD - AMPLIACION DE PLAZO N° 02 del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°432 DE PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", señalando los siguientes:



### 1. DATOS GENERALES

<b>Nombre del Proyecto</b>	: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 432 Pampa Sitana del Distrito de Locumba – Provincia De Jorge Basadre – Departamento de Tacna "
<b>Fuente de Financiamiento</b>	: 05 – recursos determinados 18 - Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
<b>Código Único de Inversión</b>	: 2458431
<b>Entidad Ejecutora</b>	: Gerencia Municipal De Infraestructura Y Desarrollo Territorial
<b>Modalidad de Ejecución</b>	: Ejecución presupuestaria Directa
<b>Ubicación del proyecto</b>	
<b>Localidad</b>	: Pampa Sitana
<b>Distrito</b>	: Locumba
<b>Provincia</b>	: Jorge Basadre
<b>Región</b>	: Tacna
<b>Expediente Técnico</b>	
<b>Resol. de Aprob. Expediente Técnico</b>	: RGM N° 465-2022-GM/MPJB
<b>Presupuesto Aprobado</b>	: S/ 3,316,473.60 Soles.
<b>Presupuesto de la obra</b>	: S/ 2,912,532.22 (CD+GG)
<b>Plazo de Ejecución</b>	: 210 días Calendarios
<b>Fecha de Inicio</b>	: 01 de Setiembre del 2022
<b>Fecha fin</b>	: 29 de Marzo del 2023
<b>Ampliación de Plazo N°01</b>	
<b>Resol. de Aprobación</b>	: RA N°237-2023-A/MPJB
<b>Fecha de Inicio Ampliación de Plazo N° 01</b>	: 30 de marzo del 2023
<b>Plazo Ampliación de Plazo N°01</b>	: 133 Días Calendarios
<b>Fecha Fin de Ampliación de Plazo N° 01</b>	: 09 de agosto del 2023
<b>Residente del Proyecto:</b>	
	Ing. Nersy Katherine Gutierrez Cruz
<b>Inspector del proyecto:</b>	
	Ing. Jaime L. Roque Choquehuanca



### 2. ANTECEDENTES:

- ✓ Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 465-2022-GM/MPJB, de fecha 03 de agosto del 2022 se aprueba el Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA JORGE BASADRE -DEPARTAMENTO DE TACNA", por un monto de inversión de S/ 3,316,473.60, con un plazo de ejecución de 210 días calendario.
- ✓ Mediante Resolución de Gerencia Municipal N°598-2022-GM/MPJB, de fecha 14 de setiembre de 2022, se aprueba el plan de trabajo 2022 del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA JORGE BASADRE -DEPARTAMENTO DE TACNA.
- ✓ Con fecha 01 de setiembre del 2022, se da por iniciado el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA JORGE BASADRE -DEPARTAMENTO DE TACNA





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N° 342 - 2023- A/MPJB

- ✓ Mediante Resolución De Alcaldía N° 069-2023-A/MPJB, de fecha 17 de febrero del 2023, se designa al Ing. Nersy Katherine Gutiérrez Cruz, como Residente de Obra del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA JORGE BASADRE -DEPARTAMENTO DE TACNA.
- ✓ Mediante Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A/MPJB, de fecha 23 de marzo del 2023, se aprobó con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2023, el plan de trabajo 2023 del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA JORGE BASADRE -DEPARTAMENTO DE TACNA”, por un monto total de S/ 2,272,760.50 y un plazo de ejecución de 99 días calendario.
- ✓ Mediante Resolución de Alcaldía N°237-2023-A/MPJB, Aprobación con eficiencia al 30 de marzo del 2023 la ampliación de Plazo N°01 del proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA JORGE BASADRE -DEPARTAMENTO DE TACNA.
- ✓ Mediante Memorando N°036-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, de fecha 17 de julio del 2023 se designa al Arq. Edwin Zenon Flores Ticona como inspector del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA JORGE BASADRE -DEPARTAMENTO DE TACNA.
- ✓ Mediante el INFORME N°090-2023-NKGC-RO-MASEIEIPS-GDTI/MPJB, con fecha 26 de julio del 2023, el residente de obras la Ing. Nersy Katherine Gutierrez Cruz remite la Ampliacion de Plazo N° 02 al Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, correspondiente a la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°432 DE PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA”.
- ✓ Mediante el INFORME N° 1885 – 2023 – GMIDT– GGM – A/MPJB, con fecha 26 de julio del 2023, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo Zvietcovich Guerra, remite la Ampliación N°02 a la Sub Gerencia de Supervisión, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta.
- ✓ Mediante proveído de fecha 27 de julio del 2023, se remite al inspector de obra, Arq. Edwin Zenon Flores Ticona, Para su atención e informar.
- ✓ Mediante Memorando N°042-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, de fecha 01 de agosto del 2023 se designa al Ing. Jaime Luis Roque Choquehuanca como inspector del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA JORGE BASADRE -DEPARTAMENTO DE TACNA.

### 3. OBJETIVO

El objetivo del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, es mejorar la seguridad, calidad y funcionalidad de la infraestructura educativa y deportiva; así como de su mobiliario y equipamiento.

### 4. BASE LEGAL

- “Directiva de ejecución de proyectos de inversión pública por administración directa a cargo de la municipalidad provincial Jorge Basadre”, aprobada mediante R.A. N°530-2010-A/MPJB
- Lineamientos técnicos, metodológicos señalados en su ítem 8.6.1, 8.6.2, y 8.6.3 SOBRE AMPLIACIONES DE PLAZO de la directiva N°01-2010-A/MPJB, ley N° 27785, de reglamento nacional de edificaciones, de la norma técnica de metrados de obra de edificaciones y habilitaciones urbanas. D.R. N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, de la resolución de contraloría N° 195-88-CG. Obras Publicas, Ley de Ejercicio de las profesiones de ingeniería y arquitectura – ley N° 16053 y sus complementarias, Decreto Supremo N° 083-2004-PCM Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y otras Normas que respaldan el sustento de la presente modificación.

### 5. EVALUACIÓN TÉCNICA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02

#### ○ Del Desabastecimiento de materiales

El residente de obra sustenta la demora en la atención de pedidos de compra y servicio por parte de la Sub Gerencia de Logística, haciendo énfasis el servicio de “Instalación de Estructura de Drywall”,





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N° 342 - 2023- A/MPJB

sustenta lo dicho con los siguientes documentos: INFORME N°023-2023-RIFM-RO-MASEIEIPS-GDTI/MPJB, de fecha 14/04/2023; INFORME N°044-2023-RIFM-RO-MASEIEIPSP-GDTI/MPJ de fecha 27/04/2023; INFORME N°060-2023-RIFM-RO-MASEIEIPS-GDTI/MPJB de fecha 17/05/2023.

Dicha documentación se encuentra en los anexos del expediente de ampliación de plazo N°02 presentada por la residente de obra.



o **De la paralización**

El día 31 de mayo del 2023 se suscribe la paralización de obra, teniendo como causal, la demora en la atención del pedido de servicio de instalaciones de estructuras en drywall, habiéndose declarado desierto la primera convocatoria AS-SM-6-2023-OEC/MPJB-1, dicho servicio es necesario para la ejecución de la tabiquería con sistema Drywall y Colocación de Baldosa en Cielo Raso en el componente 03: Contingencia, cuya ejecución se encuentra inmersa en la ruta crítica del proyecto.

Como sustento la residente adjunta copias del cuaderno de obra y acta de paralización obra.

#### 6. DEL PLAZO SOLICITADO POR EL RESIDENTE DE OBRA:

**Plazo inicial**

El plazo programado de ejecución del proyecto es de 240 días calendarios

Descripción	inicio	Fin	Plazo de ejecución
Plazo de ejecución programada	1 de setiembre del 2022	29 de marzo de 2023	210d

**Del plazo actualizado de ampliación N°01**

El plazo de ejecución inicial ha quedado modificado

Descripción	Inicio	Fin	Plazo de ejecución de la primera aplicación N°01
Plazo de ejecución modificada programada	30 de marzo de 2023	09 de agosto de 2023	133d

**Desabastecimiento de materiales**

Descripción	Inicio	Fin	Plazo solicitado
Plazo por desabastecimiento	19 de mayo del 2022	31 de mayo de 2023	13d

**Paralización**

Descripción	Inicio	Fin	Plazo solicitado
Plazo por paralización	01 de junio del 2022	09 de agosto de 2023	70d

**Del plazo actual**

Descripción	inicio	Fin	Plazo de ejecución	Paralización y/o desabastecimiento
Plazo de ejecutado del año 2022	01/09/2022	20/12/2022	111d	
Ampliación de plazo N°01	Paralización	21/12/2022	06/03/2023	76d
	Desabastecimiento	07/03/2023	02/05/2023	57d
plazo de ejecución del año 2023	03/05/2023	09/08/2023	99d	
<b>PLAZO PROGRAMADO N°01</b>	<b>01/09/2022</b>	<b>09/08/2023</b>	<b>210d</b>	<b>133d</b>
				<b>343d</b>
Plazo de ejecutado del año 2023	30/03/2023	31/05/2023	63d	
Ampliación de plazo N°02	Paralización	01/06/2023	09/08/2023	70d
	Desabastecimiento	19/05/2023	31/05/2023	13d
Plazo de la ejecución año 2023	01/06/2023	09/08/2023	70d	
<b>PLAZO PROGRAMADO N°02</b>	<b>01/09/2022</b>	<b>31/10/2023</b>	<b>343d</b>	<b>83d</b>
				<b>426d</b>

#### 7. ANÁLISIS DE LAS CAUSALES

Se sustenta en base al ítem 8.6 (directiva N°01-2010-A/MPJB), que es la causal de ampliación de plazo, en caso de EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, el residente de obra mediante el INFORME N° 090-2023-NKGC-RO-MASEIEIPS-GDTI/MPJB, solicitando la evaluación de ampliación de plazo N° 02.





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° **342-2023-A/MPJB**

PLAZO TOTAL PARA LA AMPLIACION DE PLAZO N°02	83d
TOTAL, PLAZO SOLICITADO	83 D.C.



8. En tal sentido revisado el sustento de las causales descritas anteriormente debo señalar que, en concordancia con las normativas vigentes de la MPJB, la solicitud de Ampliación de plazo N° 02, se procede con la reformulación del cronograma de ejecución por parte de la residencia. Por lo que es necesaria una prórroga del plazo de ejecución por ochenta y tres (83) días calendario para la culminación de la obra, el mismo que acumula un total de 426 días calendario de ejecución real del proyecto.

### 9. OBSERVACION:

Cabe mencionar que la presente ampliación de plazo n°02, deviene de la entrega de cargo del Arq. Edwin Zenón Flores Ticona, el cual no fue atendido en su debido momento.

### 10. CONCLUSIONES.

- El plazo de ejecución inicial del expediente técnico del proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA es de 210 días calendarios, el cual fue aprobado mediante R.G.M. N°465-2022-GM/MPJB.
- Que, la ampliación de plazo N°02 del proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA es de 83 días calendarios.
- Que, el plazo de ejecución total del proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA es por un total 426 días calendarios.
- La fecha de término reprogramada del proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA es el 31 de octubre del 2023.
- Visto y evaluado el Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA”, con Código Único de Inversiones N° 2458431, esta inspección declara **CONFORME** a la **Ampliación de plazo N° 02 por ochenta y tres (83) días calendario**, el mismo que no presenta variación presupuestal, por lo que se recomienda al área encargada proceder con el registro de variaciones en el Plazo de Ejecución, como requisito previo a su ejecución.

### 11. RECOMENDACIONES.

Se recomienda al área encargada proceder con el registro de variaciones en el Plazo de Ejecución, como requisito previo a su ejecución considerando que este no presenta variación presupuestal.

Se recomienda que la presente con todos sus actuados sea remitida a la oficina de asesoría legal para su opinión y **aprobación** mediante **Acto Resolutivo** correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1211-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB, con fecha 21 de agosto de 2023, el encargado de la Sub Gerencia de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, remite al Gerente General Municipal la CONFORMIDAD A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°432 DE PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA” con CUI N°2458431, por lo que se requiere que sea derivado a la oficina de Asesoría Jurídica para Acto Resolutivo, asimismo precisa que **NO REPRESENTA INCREMENTO PRESUPUESTAL**;

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 22 de agosto el Gerente General Municipal ING. Emilio Cesar Córdova Flores remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N° 342 - 2023- A/MPJB

presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que “La entidad contara con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas”, y agrega en su numeral 8 que “El Ingeniero residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas”. De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.6.1 “El plazo para la ejecución de la obra es la fijada en el PIP, según la declaratoria de viabilidad y luego en el estudio definitivo, basado en el Expediente técnico por lo que el residente de obra está obligado a cumplir los plazos estipulados, para proceder a una ampliación de plazo, el residente de obra anotará y sustentará su solicitud en cuaderno de obra y con Informe sustentatorio dirigido a la GDUI (...)”.

Así también, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 8.6.2, “Se Justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:

- Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
- Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.
- Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos.
- Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de las obras y originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.

Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación”.

Que, el Artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras Jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e Igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79, inc. 2, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el “Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean Indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques Industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional”;

Que, el Artículo 17 en su inciso 1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: La autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los vistos del Gerente General Municipal, Gerente

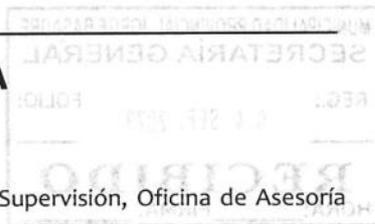




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 342 - 2023- A/MPJB



Municipal de Desarrollo Territorial e Infraestructura, (e) Sub Gerente de Supervisión, Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** con eficacia anticipada al 10 de agosto del 2023 la **AMPLIACION DE PLAZO N°02** del proyecto de inversión denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA”** con CUI N°2458431 , por **83 días calendarios** , según el Proyecto, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directo, y en mérito a los informes y considerandos que motivan la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la **AMPLIACION DE PLAZO N°02** del proyecto de inversión denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA”** con CUI N°2458431, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, (e) Sub Gerente de Supervisión , Residente de Obra , Inspector del proyecto y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes, bajo responsabilidad funcional y administrativo en caso de incumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a Secretaría General e Imagen Institucional **NOTIFICAR** la presente resolución al Residente de Obra, Inspector del Proyecto, y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE

- Cc.
- ARCHIVO
- GGM
- OAJ
- GMDTI
- SGS
- SGII
- Interesados (02)